

FECHA: 25/05/2022

EXPEDIENTE Nº: 12141/2021

ID TÍTULO: 4318189

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Dirección de Operaciones Logísticas y Productivas por la Mondragón Unibertsitatea
Universidad solicitante	Mondragón Unibertsitatea
Universidad/es participante/s	Mondragón Unibertsitatea
Centro/s	• Escuela Politécnica Superior
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

Unibasq, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en lo sucesivo RD 822/2021), ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una comisión, tal y como lo establece el RD 822/2021, formada por académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionadas y seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq. De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido una serie de observaciones.

Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión, en nueva sesión, valorada conjuntamente por todos los miembros de la comisión la información disponible, ha considerado otorgar **INFORME FAVORABLE** al título **MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICO -PRODUCTIVAS POR LA MONDRAGÓN UNIBERTSITATEA.**

Nota de la Agencia: debido a que la Memoria se remitió a través de la aplicación del Ministerio de Universidades (MU) sin que esta estuviera adaptada al RD 822/2021 se han detectado ciertas deficiencias en su estructuración no atribuibles a la parte solicitante. A continuación, se utilizará la estructura de Memoria establecida en el Anexo II del RD 822 de cara a que la inclusión de los comentarios de evaluación.

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

La descripción del título propuesto por la Universidad parece adecuada ya que se entiende su alcance sin que parezca que genere confusión. Se ha modificado respecto a la original (Máster Universitario en Dirección de Operaciones Logístico – Productivas) por: Máster Universitario en Dirección de Operaciones Logísticas y Productivas, aspecto este que facilita su comprensión.

El título, de carácter presencial, se inscribe en el ámbito de conocimiento adecuado. El título propuesto no permite el acceso a ninguna profesión regulada.

El número de créditos establecidos y la oferta de plazas se consideran adecuadas.

El título objeto de evaluación no incluye especialidades, si bien en el tercer semestre se

puede optar por 3 itinerarios: especialización académica, inicio en tareas de investigación o movilidad nacional o internacional.

El número de créditos máximos a matricular en la modalidad a tiempo parcial es de 30. Se contempla la posibilidad de matricular 60 créditos en el primer curso.

La Universidad explicita los vínculos del título propuesto con el Grado en Ingeniería en Organización Industrial y el Grado en Administración y Dirección de Empresas, dejando patente la aportación del Máster a las personas graduadas de estos títulos y que dicho postgrado constituye un escalón educativo claramente diferenciado.

2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

(Nota de la Agencia: Tal y como se recoge en la nota inicial de este Informe debido a que la Memoria se remitió a través de la aplicación del Ministerio de Universidades sin que esta estuviera adaptada al RD 822/2021, en la Memoria objeto de evaluación se ha incluido información requerida en la regulación anterior (por ejemplo en lo que se refiere a la especificación de las competencias que las y los estudiantes deben adquirir durante sus estudios), que no se deben incluir con el nuevo marco regulador o que se deben incluir en otra perspectiva (para el caso mencionado, por ejemplo, los resultados del proceso de formación y de aprendizaje que supone un título académico, y que se concretan en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas asumidos por el estudiantado). Los comentarios que se incluyen en este apartado del informe se deben por tanto contextualizar en ese sentido.)

En general los resultados de aprendizaje del Máster parecen adecuados para los objetivos previstos. Por otro lado, teniendo en cuenta la constante evolución del entorno productivo y de la logística, y considerando que es un Máster que además cuenta con un itinerario en investigación, se han modificado los resultados de aprendizaje a propuesta del Comité en algunas asignaturas en lo que se refiere a la utilización de tecnologías como la inteligencia artificial en la mejora de la productividad y la sostenibilidad de la cadena de suministro.

Tomándose en cuenta la situación transitoria que se menciona en la nota al pie de este apartado, se considera que los resultados de aprendizaje parecen adecuados para el objetivo de máster, proponiéndose la formación en aquellos resultados en los que la mayoría de los másteres en el ámbito se centran en la actualidad. Los resultados de aprendizaje se adecuan al MECES nivel de Máster y son coherentes con la denominación del título, su ámbito de conocimiento y el perfil de egreso.

La Universidad indica que se han revisado todas las competencias y los resultados de

aprendizaje. Han detectado dos competencias (la CTR1 y la CTR2) que no se integran en ningún resultado de aprendizaje y en su respuesta la Universidad ha determinado que es conveniente crear dos resultados de aprendizaje que integran los conceptos tanto de la capacidad multilingüe y el trabajo en equipo (RA301) como la responsabilidad social (RA302). El Comité indicó que se habían definido excesivos resultados de aprendizaje, y sería posible planificar el título con un menor número y de forma mucho más simplificada. El equipo de la titulación ha realizado una reducción de 49 a 44 resultados, simplificando su redacción. Sin embargo, se considera que aún es posible un mayor esfuerzo de reducción de la lista, así como la mejora todavía posible de la redacción, evitando los infinitivos en su descripción y una simplificación en su explicación. Por consiguiente, debe también considerarse la recomendación de que se reduzcan el número de resultados de aprendizaje y se simplifique su redacción. Tal y como se recoge en las notas informativas de la Agencia con relación a este apartado en este mismo informe, en la fase de transición en la que nos encontramos en la que el aplicativo no está adaptado al nuevo marco regulador esta cuestión no se puede subsanar por motivos técnicos, pero deberá ser subsanada en la Memoria en cuanto sea posible. En cualquier caso, esta cuestión será objeto de especial seguimiento.

El RD 822 señala que los planes de estudios deberán tener como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); en particular dicho RD 822 establece en el punto 3 del artículo 4 lo siguiente: “Estos valores y objetivos deberán incorporarse como contenidos o competencias de carácter transversal, en el formato que el centro o la universidad decida, en las diferentes enseñanzas oficiales que se oferten, según proceda y siempre atendiendo a su naturaleza académica específica y a los objetivos formativos de cada título”. Dichos valores y objetivos hacen referencia, en particular, a los derechos humanos, la igualdad de género, la accesibilidad universal y la sostenibilidad ambiental. En la memoria se hace alusión al tratamiento de sólo algunos de estos aspectos, ya que otros se considera que están implícitos en los resultados de aprendizaje que se planifican o en los contenidos de las distintas materias. En la medida de lo posible, una vez que se especifiquen las orientaciones de la Agencia sobre este particular sería deseable un tratamiento más explícito de estos referentes en la memoria, en la línea de lo que se sugiere en las propias alegaciones presentadas.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

En la propuesta se definen los requisitos de acceso, así como las 4 asignaturas que forman parte de los complementos de formación si fuesen necesarias. Dichas asignaturas, analizado su contenido, se consideran por general adecuadas.

El Comité solicitó que se aclarase la matrícula condicionada al estudiantado que estaba

pendiente de superar el TFG de forma que resultara acorde con el RD 822/2021. La Universidad ha corregido este aspecto, garantizando la prioridad en la matriculación a las personas tituladas, explicitando que la posibilidad de matrícula de aquellos alumnos y alumnas que tienen por superar el TFG, es condicionada y se realizará en casos excepcionales siempre y cuando el Comité Académico de MGEP lo apruebe.

El procedimiento de admisión general, a partir de las notas de acceso, se considera adecuado; siempre que se garantice la prioridad a las personas graduadas.

Los criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos, y los procedimientos para la organización de la movilidad de las y los estudiantes se consideran adecuados.

Se establece como titulación de acceso el Grado en Organización Industrial, debiendo demostrar, aquellas y aquellos estudiantes de nuevo ingreso que provengan de otras titulaciones, haber adquirido cuatro competencias. El Comité pidió explicitar con mayor detalle cómo se demostrará/comprobará la adquisición de dichas competencias y corregir algunos errores detectados. La Universidad ha corregido los errores y se ha explicitado lo solicitado por el Comité en la nueva versión.

Se establecen complementos formativos para que los y las estudiantes que no tengan las competencias requeridas para acceder al Máster. Se establece que “la impartición de estos cursos estará condicionada a la existencia de un número mínimo de alumnos que se matricule en ellos”. La Universidad a petición del Comité ha establecido el número mínimo de estudiantes en dos y la forma y calendario de impartición.

Se contempla la posibilidad de reconocer créditos por enseñanzas cursadas en títulos propios y por experiencia laboral. Se especifican los criterios que se aplicarán para el reconocimiento, y a petición del Comité, se indica que el órgano encargado de aplicar los criterios será el comité académico de MGEP, órgano responsable de definir las directrices de cada uno de los niveles de enseñanza.

4. Planificación de las enseñanzas

La estructura básica de la enseñanza se considera adecuada, así como las materias y asignaturas que lo componen. El equilibrio entre asignaturas se considera consistente, así como las tres posibilidades ofrecidas durante el tercer semestre. También se consideran adecuada la vinculación de cada asignatura a los resultados de aprendizaje.

El Comité propuso algunos cambios respecto a la secuenciación de las distintas asignaturas que evitaran posibles solapes de contenidos, de forma que se impartieran de forma

secuencial en lugar de en paralelo. El equipo de titulación propone cambios en la secuenciación y semestres que ahora resultan más coherentes y adecuados.

Referente a las prácticas en alternancia el Comité sugería que se deberían centrar únicamente en aquellos aspectos vinculados al Máster, como por ejemplo VSM, Gestión compras, etc.; y no en aspectos laterales a su contenido como son “Prevención de riesgos laborales”. El equipo de título indica en su alegación que ha decidido ampliar el contenido de esta y actualizar los contenidos de las asignaturas de “Prácticas en Empresa 1”, “Prácticas en Empresa 2”, “Prácticas en Empresa 3”, sin embargo, estos cambios de contenido no se detectan en las prácticas en alternancia ni en las otras prácticas; se trata de cuestiones que deben ser corregidas y que serán objeto de especial seguimiento.

Los tipos de actividades formativas y metodologías de evaluación se consideraban adecuados inicialmente, si bien el Comité aconsejaba disminuir la tipología de ellas y revisar las actividades principales a realizar, así como el método de evaluación utilizado, ya que se detectaban incoherencias, aprovechando las características del Máster para utilizar un número reducido y simple de ellas. La Universidad ha considerado relevante actualizar las actividades formativas pasando de ser 14 a 11, ajustando mejor su asociación a las asignaturas, y que en los sistemas de evaluación se pase de 7 a 3.

El Comité recomendaba que, teniendo en cuenta que el RD 822/2021 solicita dos descripciones “básicas”: “4.2 Descripción básica de las actividades y metodologías docentes” y “4.3 Descripción básica de los sistemas de evaluación”, resultaba oportuno incluirlas de forma muy breve (por ejemplo, una página únicamente para cada uno de los puntos); de forma que se describieran de forma general las principales metodologías docentes y sistemas de evaluación a utilizar. En el nuevo redactado del punto “05. Planificación de la enseñanza” no se ha detectado que se haya contemplado esta recomendación, por lo que se insiste en que se incluya y sea objeto en su caso de seguimiento.

El plan de estudios se estructura en primer lugar en módulos ajustados al orden cronológico de impartición y en segundo lugar en materias diseñadas de acuerdo con la temática abordada. Combinar criterios cronológicos con otros basados en los contenidos resulta confuso, llevando a proponer materias diferentes que se denominan exactamente igual (ej. ‘Empresa del siglo XXI’ es una materia en el módulo 1 y también en el módulo 2). Puesto que el nivel de materias desarrolla el nivel de módulos (no son dimensiones alternativas de clasificación), debería buscarse una estructura más lógica. Esta recomendación no se detecta que se haya contemplado, por lo que se insiste en que se incluya y sea objeto en su caso de seguimiento.

Se contemplan tres itinerarios (especialización académica, iniciación en tareas de

investigación, y movilidad). Se incorpora la ficha de las materias de los dos primeros pero no las del tercero, en el que se mencionan tres asignaturas a modo de ejemplo (Supply chain strategy and procurement strategy, Advanced procurement management, y The experience of digital transformation), pero tal y como se aclara en la alegación por la Universidad, no forman parte del plan de estudios. Las asignaturas cursadas en el programa de movilidad después serán objeto de reconocimiento para los y las estudiantes.

El equipo de título ha aclarado que todo el alumnado que opte por el itinerario académico, deberá realizar la asignatura optativa de prácticas en empresa junto con el TFM. Los y las alumnas que escojan el itinerario de investigación, realizarán las asignaturas optativas establecidas en dicho itinerario junto con el TFM dejando de cursar la asignatura de prácticas en empresa. Es por eso, que solo en el caso de optar por el itinerario académico es una condición indispensable el cursar las prácticas junto con el TFM. Por lo que queda aclarada la duda del Comité.

5. Personal académico y de apoyo a la docencia

En el diseño del Máster se establece que será impartido por 20 docentes, mayoritariamente profesorado contratado doctor de la propia universidad. El 75% es doctor/a e imparten el 71% de la docencia, cumpliendo los requisitos legales.

El profesorado tiene experiencia docente y, una parte considerable de él, experiencia profesional. Todo el profesorado ha participado en docencia relacionada con el Máster propuesto, si bien por lo general a nivel de grado.

Sin embargo, el nivel investigador general es bastante incipiente, si bien está centrado en el ámbito del Máster. Las publicaciones y proyectos también se centran en el ámbito general de la "Dirección de operaciones", si bien las publicaciones, son en general, de moderado reconocimiento en el ámbito. Esta es una debilidad del Máster que deberá ser objeto de especial seguimiento en el futuro, si se considera además que cuenta con un itinerario en investigación.

Siguiendo la recomendación del Comité, la Universidad ha incorporado las dos tablas solicitadas en el documento de alegación, tabla 1 de asignaturas con los docentes vinculados a cada una y la carga horaria que asumen y tabla 2 Docentes con asignaturas en las que participa cada uno, las horas comprometidas en cada una y los méritos que justifican su participación en la misma. Sin embargo, en el nuevo "6-PDI Máster DOLP" facilitado solamente se contempla la tabla 1. Por otro lado, queda aclarado la asignación de 75 créditos, al considerarse únicamente aquellas asignaturas que componen el primer curso del Máster, más las asignaturas que componen el itinerario de investigación, quedando

excluidas las asignaturas de “Prácticas en Empresa 1”, “Prácticas en Empresa 2”, “Prácticas en Empresa 3”, “Trabajo fin de Máster” y las “Asignaturas de movilidad”.

El personal de apoyo a la docencia vinculado al Máster, en mediana de aproximadamente 1 EJC por el grupo de 30 estudiantes se considera adecuado.

6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

La institución asegura la disposición de las infraestructuras necesarias para el Máster, fundamentalmente aulas, acceso al aula informática, un aula de prácticas y servicios generales (biblioteca, etc.). Teniendo en cuenta el contenido del Máster, estas se consideran adecuadas.

La institución contempla también el mecanismo para organizar las prácticas externas de los y las estudiantes en distintas entidades colaboradoras, fundamentalmente, empresas del sector industrial que parecen adecuadas para el contenido del Máster.

7. Calendario de implantación

El calendario de implantación, con inicio en el curso 2022-2023, se considera adecuada, siempre y cuando se cumplan los trámites legalmente establecidos para el inicio de la actividad docente.

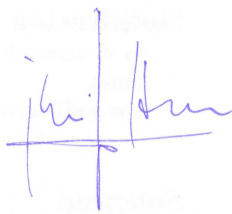
No se adapta ninguna titulación previa existente, ni se extingue ninguna titulación por el inicio del presente.

8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Se identifica un el Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) aplicable al Máster, conforme a los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Vitoria, a 25/05/2022:

EL DIRECTOR DE UNIBASQ



Iñaki Heras